



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1715
EXPEDIENTE N° 2024-02413676-NEU-DESP#CPE

NEUQUÉN, 09 DIC 2024

VISTO:

La necesidad de proveer los cargos vacantes de Maestro de Nivel Primario y Maestro de Nivel Inicial Domiciliario y Hospitalario en la Escuela de Educación Domiciliaria y Hospitalaria N° 1 de la ciudad de Neuquén, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentaciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria se encuentra en una etapa de reorganización dentro de su estructura y la de sus instituciones;

Que dicha reorganización supone un proceso de afianzamiento que debe realizarse de manera paulatina;

Que forma parte de tal proceso cubrir progresivamente los cargos vacantes de Maestros de Grado Escuela Primaria Domiciliario y Hospitalario y de Maestro de Nivel Inicial Domiciliario y Hospitalario;

Que la demanda de docentes se va incrementando gradualmente en el transcurso del año según surge la necesidad de atención a estudiantes en situación de enfermedad;

Que la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria realizó el relevamiento de necesidades de cobertura de cargos y elaboró la nómina de vacantes;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial realizó la distribución de las vacantes según lo indicado en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) LLAMAR** a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, Títulos Docentes y Habilitantes, para cubrir los cargos de Maestro de Grado de Escuela Común, DBA-3, Domiciliario y Hospitalario y Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Domiciliario y Hospitalario, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473 y su reglamentación, adoptado en la Provincia del Neuquén por Ley 956, Primer Llamado.
- 2º) ESTABLECER** que la actual convocatoria tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles, con efectividad al 25 de noviembre de 2024.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1715
EXPEDIENTE N° 2024-02413676-NEU-DESP#CPE

3°) ESTABLECER para el presente Concurso la nómina de vacantes de los cargos de Maestro de Grado de Escuela Común, DBA-3, Domiciliario y Hospitalario y Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Domiciliario y Hospitalario, de la Escuela de Educación Domiciliaria y Hospitalaria N° 1 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar I, que se indican a continuación:



Orden N°	Código	Vacante	Secuencia	Turno
1	DBA-3	Creación Resolución N° 0356/2016 Cambio de Secuencia Resolución N° 1501/2018	911	Mañana
2	DBA-3	Creación Resolución N° 0356/2016 Cambio de Secuencia Resolución N° 1501/2018	913	Mañana
3	DBA-3	Creación Resolución N° 0490/15 Cambio de Secuencia Resolución N° 1501/2018	910	Tarde
4	DBA-3	Creación Resolución N° 0356/2016 Cambio de Secuencia Resolución N° 1501/2018	914	Tarde
5	DIA-3	Creación Resolución N° 0490/2015 Cambio de Secuencia Resolución N° 1501/2018	901	Mañana

4°) INDICAR que los aspirantes deberán presentar su solicitud y la documentación necesaria para su clasificación, según los ítems valorables vigentes a la fecha de inscripción. Las mismas serán efectuadas a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020 y deberán estar acompañadas de la documentación que no obre en su legajo.

Para la apertura de legajo deberán incorporar la siguiente documentación:

- Título docente registrado en la Provincia del Neuquén.
- Otros Títulos Oficiales de carreras terminadas.
- Toda otra documentación que acredite su actuación docente.
- Antecedentes penales vigentes según lo establece la Resolución N° 1501/2022.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1715
EXPEDIENTE N° 2024-02413676-NEU-DESP#CPE

- 5°) **DETERMINAR** que los docentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la inscripción para modificar la misma, como así también para ingresar documentación, mediante el Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>.
- 6°) **DETERMINAR** que no se considerarán las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos.
- 7°) **ACLARAR** que no se recibirá documentación ingresada con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción, sea cual fuere el motivo.
- 8°) **PRECISAR** que cada aspirante recibirá la constancia de inscripción en la casilla de correo electrónico declarada en el Portal Único con la opción de descargarla.
- 9°) **ESTABLECER** que los aspirantes citarán la Escuela Cabecera del área donde deseen desempeñarse, quedando inscriptos para la totalidad de las vacantes nominadas de los Servicios de Educación Domiciliaria y Hospitalaria. Podrán inscribirse hasta en dos (2) Escuelas Cabeceras debiendo cumplimentar una solicitud por cada una. La inscripción en más de dos (2) de ellas anulará las inscripciones realizadas.
- 10°) **INDICAR** que los datos consignados en las solicitudes de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y toda falsedad comprobada en la documentación determinará la descalificación del aspirante y la devolución de la documentación presentada, quien no podrá participar en otros concursos que se realicen durante el presente año.
- 11°) **RATIFICAR**, a los efectos de la clasificación, que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción.
- 12°) **ESTABLECER** que la elección de cargos se realizará en Acto Público en las Escuelas Cabeceras, hasta cubrir la totalidad de las vacantes, en la fecha y la hora a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, a través del correspondiente cronograma. Los aspirantes deberán presentarse en la escuela cabecera portando el documento nacional de identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante juez de paz, escribano público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de su documento nacional de identidad debidamente autenticada.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1715
EXPEDIENTE N° 2024-02413676-NEU-DESP#CPE



- 13°) DETERMINAR** que el docente titular deberá tener en cuenta que al momento de hacer la toma de posesión en el nuevo cargo deberá encontrarse compatible según la reglamentación vigente. Para los casos en que se deba presentar la renuncia al cargo, la misma se realizará con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la toma de posesión, según fecha establecida en Calendario Escolar Situado 2025/2026, circunstancia que acreditarán al momento de su presentación presentando el duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia con la aceptación de la dirección del establecimiento.
- 14°) DETERMINAR** que el docente titular detallado en el Artículo 13° deberá realizar la renuncia al cargo u horas titulares con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la toma de posesión, según fecha establecida en el Calendario Escolar Situado 2025-2026. Para encontrarse en compatibilidad según reglamentación vigente deberá presentar el duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia con la aceptación de la Dirección del Establecimiento.
- 15°) DISPONER** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por reincorporación en la asamblea pública de movimiento de personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el concurso de ingreso a la docencia.
- 16°) ESTABLECER** que los docentes que en Asamblea Pública tomen un cargo titular, cualquiera sea éste, su nivel o modalidad, quedarán inhabilitados a optar por un segundo cargo con la misma situación de revista, en el marco de las convocatorias de ingreso a la Docencia del presente año.
- 17°) FIJAR** como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Situado 2025/2026.
- 18°) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien, por razones fundadas, no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17° de la presente norma, deberá solicitar prórroga de toma de posesión a través del Portal Único: cuando no exceda los treinta (30) días corridos será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial quien emitirá el dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente, cada docente deberá tramitar una prórroga excepcional de toma de posesión ante al Cuerpo colegiado para que resuelva al respecto, mediante la emisión de la norma correspondiente.
- 19°) ESTABLECER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 17° de la presente norma deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo y comunicar a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, quien dictaminará al respecto, aplicando la sanción correspondiente. Dicho docente no podrá presentarse por el término de dos (2) concursos posteriores al presente.

ES COPIA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1715
EXPEDIENTE N° 2024-02413676-NEU-DESP#CPE

- 20°) DISPONER** que la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria realice las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Gestión de Plantas Funcionales y Distritos Escolares I al XIV.
- 21°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria a los fines dispuestos en el Artículo 20°. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial para la prosecución del trámite.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A.C. Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Leandro Damián POLICANI
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA
Vocal Nivel Rama Media,
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



Provincia del Neuquén
2024

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Resolución N° 1715/2024 del Consejo Provincial de Educación.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.